DECRETO 1760. 1963, de 11 de julio, por el que se aprueba proyecto y presupuesto de obras ar construccion del Palacio de Justicia de Scvilla.

Examinado el proyecto y presupuesto de obras de construcción del Palacio de Justicia de Sevilla, informado favorablemente por la Dirección General del Patrimonio del Estado y por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintiuno de junio de mil novecientos secenta y tres sesenta y tres.

DISPONGO:

Articulo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de construcción del Palacio de Justicia de Sevilla, por un total importe de ciento treinta y siete millones quinientas sesenta y tres mil trescientas sesenta y siete pesetas con dis-

an total importe de ciento treinta y siete millones quimentas essenta y tres mil trescientas sesenta y siete pesetas con diecisiete centimos, incluido el fondo de provisión de cimentación. Artículo segundo.—El importe total del proyecto se abonará en cuatro anualidades: La primera, de treinta y un millones de pesetas, con carao: seis millones de pesetas, a la sección trece, capitulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio ciento ocnenta y dos, nimero ciento ochenta y dos seiscientos ones, y veinticinco millones de pesetas, a la misma sección, capitulo, artículo, servicio, número ciento ochenta y dos seiscientos catoree: la segunda, de treinta y dos millones quinientas mil pesetas, y la cuarta y última, de veintiseis millones quinientas sesenta y tres mil trescientas sesenta y siete pesetas con diecisiete centimos, con carao a los creditos que al efecto se consignen en los presupuestos para los años de mil novecientos sesenta y cuatro, sesenta y cinco y sesenta y seis.

Artículo tercero,—El fondo de provisión de cimentación de dos millones cuatrocientas setenta y dos mil ochocientas sesenta y dos pesetas con veintinueve centimos sólo podrá ser utilizado previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto mil setecientos dieciseis de mil novecientos sesenta y dos.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a onde de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. ANTONIO !TURMENDI BANALES

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 1761-1963, de 11 de julio, por el que se auto-rica al Patronato de Casas de la Armada para concertar directamente la adquisición de los terrenos necesarios para completar la barriada de 470 vicientas de renta limitada proyectada en El Ferro, del Caudião.

El Patronato de Casas de la Armada tiene en ejecución el proyecto de construcción de cuatrocientas setenta viviendas de renta limitada en las proximidades de la carretra de Castilla, en El Ferrol del Caudillo. Para completar dicho proyecto es necesario disponer de terrenos adecuados para la instalación de la iglosia, escuelas y servicios complementarios de las viviendas que forzosamente habrán de adquirirse, por ser los únicos aptos para ello entre las fincas colindantes respecto a las cuales se ha llegado a un principio de acuerdo con sus propietarios. Deblendo los terrenos cuya adquisición se proyecta quidar incorporados al Patrimonio del Patronato, Organismo Autónomo de la Administración del Estado, se ha obtenido previamente el informe favorable del Ministerio de Macienda (Dirección General del Patrimonio del Estado).

En su virtud, a propuesta del Ministero de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Articulo único.—Se autoriza la adquisición por concierto di-Articulo unico.—Se autoriza la adquisición por concierto di-recto para su incorporación al Patrimonio del Patronato de Casas de la Armada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado bo del artículo cuarenta y tres de la Ley de Entida-des Estatales Autónomas, por considerarlos los únicos aptos para el cumplimiento de la finalidad a que se destinan, los te-rrenos situados en El Ferrol del Caudillo, en las proximidades de la carretera de Castilla y que a continuación se indican:

a) Terreno propiedad de don Enrique Vilela Martin, de mil trescientos nueve metros scienta y cinco centimetros cuadrados, por el pracio de novenia y ocho mil doscientas treinta y una pesetas con veinticinco centimos bi Terreno propiedad de don Gilberto Castro Castro, de tres mil seiscientos diez metros cehenta y cinco centimetros cua-

drados, por el precio de trescientas veinticuatro mil novecien-

tras setenta y seis pesetas cincuenta centimos.

c) Terreno propiedad de don Arturo Freire Fojo, de doscientos ochenta metros veinticinco centimetros cuadrados, por el precio de veinticinco mil doscientas veintidos pesetas cincuenta centimos

Terreno propiedad de doña Ramona López Queijas, de novecientos diecinueve metros setenta centimetros cuadrados, por el precio de ocnenta y dos mil setecientas setenta y tres

Asi lo dispongo por el presente Diereto, ando en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Manna PEDRO NIETO ANTUNEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1762 1963, de 11 de juito, por el que se auto-riza al Ministerio de Hacienda para prescindir del tra-mite de concurso en la adquisición de un edificio ra-dicado en la ciudad de Tarragona, con destino a alber-gar la plantilla de las juerzas de la Guardia Civil en dicha localidad.

Por la Dirección C. A considera necesaria la adquisición de un edifició radicado en Tarragona. con el fin de albergar en el las fuerzas de su plantilla en aquella ciudad

El inmueble de que se trata se encuentra situado en la cale López Peláez, número uno, y cuyo propietario pide por el mismo la suma de novecientas noventa y cinco mil pesetas, que el citado Organismo considera conveniento por entender que la finca reune las conoiciones de única para la finalidad a que pretende destinarse

Concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala el artículo veintinueve del Reciamento de once de julio de mil novecientos nueve, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su retunon del día cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Articulo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda Articulo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del tràmite de concurso en la adquisición por el Estado de un edificio sito en Torragona, calle López Pelaez, número 1, por el precio de novecientas noventa y cinco mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiseis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, y al amparo de la competencia que atribuye a dicho Departamento el artículo secundo de la Ley de veintiste de junto de mil novecientos inserios como de la Ley de veintiste de junto de mil novecientos traines.

atribuye a dieno Departamento el articulo segundo de la Ley de velntiséis de junio de mil novecientos treinta y tres, Artículo segundo.—El immueble de referencia, una vez incorporado al inventario de bienes del Estado, e inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberá afectarse al Ministerio de la Gobernación, Dirección General de la Guardia Civil, para albergar en el las fuerzas de su plantilla en dieha ciudad.

Articulo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictandose los acuerdos perti-nentes para la efectividad de la adquisición de que se trata, a traves de la Dirección General del Patrimonio del Estado, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1763 1963, de 11 de julio, por el que se auto-rica al Ministerio de Hacienda para prescindir del tràmite de concurso en la adquisición de un innueble propiedad de doña Maria Lindor Marco Salvador e hijos, radicado en Castellon de la Plana, para ser des-tinado a parque y talleres de maquinaria de la Jefatura de Obras Publicas de Castellón de la Plana.

La Jefatura de Obras Públicas de Castellon tiene actualmente instalados sus parques y talleres de maquinaria en un inmueble sito en dicha capital, calle Galicia, sin número, alquilado a su propietarios, doña Maria Lindon Marco Salvador e hijos, los que por tener el propósito de vender el referido inmueble ofrecen su adquisición al Estado en el precio de un s

millón cuatrocientas mil pesetas.
Estimándose conveniente por el Ministerio de Obras Públicas la adquisición del inmueble de referencia en el precio antes citado, por entender que es el «único» que reúne las

condiciones necesarias para la finalidad que viene desempe-A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Articulo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir de los tramites del concurso en la adquisición por el Estado del inmueble radicado en Castellón de la Plana, de mil metros cuadrados, lindante con las calles del Pintor de Vergara. Dean Martín y Galicia, de dicha capital, propiedad pro indiviso de doña Maria Lindon Marco Salvador y de sus hijos doña Josefa, doña Maria, doña Purificación y don Alvaro Fernández Marco, en el precio de un millón cuatrocientas mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos ventiséis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, y al amparo de la competencia que le atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres, Artículo segundo—El immueble de referencia, una vez incorporado al inventario de bienes del Estado e inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberá afectarse al Ministerio de Obras Públicas con destino al Parque y Talleres de Maquinaria de la Jefatura de Obras Públicas de Castellón de la Plana.

de la Plana.

Articulo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes, para la efectividad de la adquisición de que se trata, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Ast lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y tres.

PRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda MARIANO NAVARRO RUBIO

ORDEN de 10 de julio de 1962 por la que se incluien en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas tecnicas de Entídedes de Sentros las acciones que el catan, entítidas por «Compana Fiduciaria de loversiones, S. A.»

Ilmo, Sr.: Vista la petición formulada por «Compania Fiduciaria de Inversiones, S. A.», con domicilio en Madrid, interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros de las acciones representativas del capital de dicha Sociedad, cuyas características y número son los que a continuación se detailant 6.250 acciones, de 5,000 pesetas neminales cada una, números 1/6,250, tepresentativas del capital social, que asciende a pesetas 31,250,000, totalmente desembolsado:

Considerando lo dispuesto en el artículo septimo de la Ley de 26 de diciembre de 1958, sobre Sociedades de Inversión mobiliaria, y que de la decumentación aportada por la Entidad de referencia se deduce que las 6,250 acciones representativas de su capital reúnen los requisitos necesarios determinados a tales efectos por la vigente legislación española de Seguros, hallandose

su capital reúmen los requisitos necesarios determinados a tales efectos por la vigente legislación española de Seguros, hallandose admitidas a cotización oficial en la Bolsa de Madrid, según se acredita con el correspondente ceruficado, expedido por la Junta Sindical de la misma;

Considerando asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición.

Este Ministerio se ha servido ordenar que las acciones antes resciadas de «Compañía Flunciaria de Inversiones, S. A.s., seun incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Companías de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años,

Madrad, 10 de julio de 1962.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo, Sr. Director general de Seguros

ORDEN de 10 de julio de 1963 por la que se aprueba ampliación del capital y modificaciones estatutarias de «La Unión y el Fenix Español».

Ilmo, Sr.: Visto el escrito presentado por la Compañía de Seguros Reunidos «La Unión y el Fenix Español», con domicilio en Alcalá, 39, Madrid, en solicitud de reconocimiento y aprobación de los acuerdos adoptados por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 17 de junio de 1962, ampliando el capital escriturado de la Compañía a 90.000.000 de pesetas y consiguiente modificación de los artículos quinto, octavo y no-

veno de los Estatutos sociales, a cuyos efectos ha sido acompa-nada la documentación preceptiva; Visto el favorable informe de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien reconocer y aprobar la soli-citud de la entidad, quedando autorizada para hacer uso en su documentación de la nueva cifra del capital social, totalmente suscrito y desembolsado.

Madrid, 10 de julio de 1963.-P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Ilmo, Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 10 de julio de 1963 por la que se concede ampliación de inscripción al Ramo de Cristales, con aprobación de la póliza y tarifas correspondientes, a la Entidad «Atlántida», Compaña Hispano-Americana de Se-

Ilmo, Sr.: Vista la petición formulada por «Atlantida». Compañía Hispano-Americana de Seguros, con domicilio en Madrid. Carrera de San Jeronimo, 19. solicitando la ampliación de si inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para operar en el Ramo de Cristales, a cuyo efecto ha presentado la documentación correspondiente:

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de esa Dirección General y de conformidad con la propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado, autorizando la ampliación de inscripción de «Atlántida», Compañía Hispano-Americana de Seguros, en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para operar en el Ramo de Cristales, con aprobación de la poliza y tarifas correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de julio de 1963.—P. D., Juan Sanchez-Cortés,

Ilmo, Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 10 de julio de 1963 sobre modificación de Es-tatutos y aumento de capital de la Compañía de Segu-ros sobre la Vida «El Fenix Español».

Ilmo, Sr.: Vista la perición formulada por «El Fenix Español». Compaña de Seguros sobre la Vida, para que se le autorice la nueva cifra de capital social, elevada a 10,000,000 de pesoas, totalmente suscritas y desembolsadas, y modificación consiguiente del parrato primero del artículo sexto de sus Estatutos conditas: sociales.

Visto asimismo el informe lavorable de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. L.

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado, aprobando la modificación de los Estatutos sociales, así como la nueva cirra del capital social, que queda fijada en 10.000.000 de pesetas, trabuscos successos y desembolación y qua en lo sucesión podrá la discontrata social, que que de nada en 10.000.000 de pesetas, totalmente suscritas y desembolsadas, y que en lo sucesivo podrá la Entidad hacer figurar en su documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios quarde a V. I. muchos años.

Madrid 10 de julio de 1963—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo, Sr. Director general de Seguros,

MINISTERIO DΕ OBRAS PUBLICAS

DECRETO 1764 1993, de 11 de julio, por el que se autori-za la augunición, por contratación directa, de señales para obras con destino al Servicio de Canservación de Carreteras

Examinado el expediente de adquisición, por el sistema de contratación directa, de diversas señales para obras, por un importe de cuatro millones cuatrocientas veintidos mil setecientas veinte pesetas, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Articulo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para adquirir mediante contratación directa, señales para